



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 439/2017.

ACTOR: ARMANDO KURI JÁCOME¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PUBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ².

ACTO RECLAMADO: ASIGNACIÓN
SUPLETORIA DE REGIDURÍAS DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE JÁLTIPAN, VER.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL DIECISIETE³.**

SENTENCIA QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz⁴, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

A) Celebración de las Elecciones. El cuatro de junio, se celebraron las elecciones de ediles en los 212 municipios del estado de Veracruz.

B) Sesión de computo: El siete de junio, se celebró la sesión de cómputo municipal y se hizo la correspondiente declaración de validez de la elección y se entregaron las

¹ Otrora candidato al cargo de Regidor propietario del Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz; postulado por el Partido del Trabajo.

² En adelante OPLEV.

³ Todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil diecisiete, salvo que se indique lo contrario.

⁴ En adelante Tribunal Electoral.

constancias de mayoría relativa a la formula con mayor votación.

C) Asignación supletoria de regidurías. El veintiséis de octubre, la autoridad responsable, mediante acuerdo OPLEV/CG282/2017 en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-567/2017 y Acumulados, entre otras, asignó regidurías del Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz.

D) De la Presentación del Juicio. El tres de noviembre, Armando Kuri Jácome, en su carácter de candidato al cargo de regidor propietario para integrar el ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz; interpuso en la oficialía de partes del OPLEV, Juicio para la Protección de los derechos Político-Electorales del Ciudadano⁵.

E) Turno a ponencia. El ocho de noviembre, se turnó el expediente al Magistrado Ponente, para efectos de determinar lo que en derecho procediera.

F) Radicación y requerimiento. El dieciséis de noviembre se radicó en la ponencia del magistrado instructor y en mismo acuerdo se requirió a la autoridad responsable diversa documentación necesaria para la resolución de juicio ciudadano, mismo que fue recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el diecisiete siguiente.

G) Admisión, cierre de instrucción y cita a sesión. El día de hoy, una vez analizadas todas las constancias, se citó a las partes a la sesión pública prevista en el artículo 372 del Código Electoral para el Estado de Veracruz⁶, a

⁵ En lo sucesivo Juicio ciudadano.

⁶ En adelante Código Electoral.



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

efecto de someter a discusión, y en su caso, aprobación el presente proyecto de resolución.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. COMPETENCIA. Este Tribunal Electoral de Veracruz es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de un juicio ciudadano, promovido por Armando Kuri Jácome, en su carácter de candidato al cargo de Regidor octavo para integrar el ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz; **en contra de la asignación supletoria de regidores por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política Local; 354, 401, fracción II, 402, fracción VI y 404 del Código Electoral; 5 y 6 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

SEGUNDA. SOBRE REQUISITOS DE PROCEDENCIA. De conformidad a lo previsto en los artículos 355, fracción I, 356, fracción II; 358, párrafo tercero, 362, fracción I, 364 y 366 del Código Electoral, en el presente juicio ciudadano se encuentran colmados los requisitos de procedibilidad necesario para la válida constitución del proceso, es decir, cumplen con la forma, vía, legitimación, interés jurídico y definitividad.

TERCERA. FIJACION DE LOS PUNTOS A DILUCIDAR.

En el análisis de los agravios esgrimidos, primero se